

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO, Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ, EN LO SUCESIVO “LAS UNIVERSIDADES”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORA Y RECTORES, ARTURO FRAGOSO CORRAL, CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO Y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ ESPINOSA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para “LAS UNIVERSIDADES”.

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Durango, “LAS UNIVERSIDADES” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$88,984,172.00 (Ochenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula segunda de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su ANEXO TÉCNICO y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

16

M

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Durango	\$18,146,856.00	\$18,146,856.00	\$36,293,712.00
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	\$20,098,639.00	\$20,098,639.00	\$40,197,278.00
Universidad Politécnica de Cuencamé	\$6,246,591.00	\$6,246,591.00	\$12,493,182.00
Total	\$44,492,086.00	\$44,492,086.00	\$88,984,172.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades




administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que **Franklin Corlay Aguilar**, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 19 de julio de 2024, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones II, XX, LVIII y LXXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

II.5.- Que **José Guillermo Adame Calderón**, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción VIII y 27 fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma No. 100, Col. Burócrata, C.P. 34279, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES**”:**

III.1.- Universidad Politécnica de Durango

a) Que la Universidad Politécnica de Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Durango”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de octubre de 2007, con última modificación de fecha 20 de septiembre de 2020.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Durango”, tiene por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

II. Desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado, principalmente; e

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

c) Que su representante Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Politécnica de Durango, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 30 fracción XII, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Durango”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de octubre de 2007; así como artículos 88 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Durango.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Durango-México km 9.5 s/n Dolores Hidalgo, C.P 34300, Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III.2.- Universidad Politécnica de Gómez Palacio

a) Que la Universidad Politécnica de Gómez Palacio es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 31 de fecha 14 de octubre de 2007, con última modificación de fecha 20 de septiembre de 2020.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica, técnica y en valores;
- II. Desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; y
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado.

c) Que su representante Carlos Gerardo Landeros Araujo, Rector de la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 30 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 31 de fecha 14 de octubre de 2007, con última modificación de fecha 20 de septiembre de 2020.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0+820, Localidad El Vergel, C.P. 35120, Gómez Palacio, Durango.

III.3.- Universidad Politécnica de Cuencamé

a) Que la Universidad Politécnica de Cuencamé es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Politécnica de Cuencamé, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo de 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre 2020.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Cuencamé", tiene por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural.

II. Realizar investigación científica y tecnológica aplicada, pertinentes al desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado, principalmente; e

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

c) Que su representante María de Lourdes Martínez Espinosa, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 29 fracción III, del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Politécnica de Cuencamé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre 2020.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, C.P. 35085, Ciudad de Cuencamé, Estado de Durango.

IV.- De "LAS PARTES":

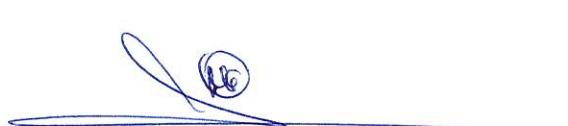
IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO"**.






SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$54,635,903.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y de Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado de Durango

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno

Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de
Administración

José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Arturo Fragoso Corral
Rector de la Universidad Politécnica de
Durango

Carlos Gerardo Landeros Araujo
Rector de la Universidad Politécnica de
Gómez Palacio

María de Lourdes Martínez Espinosa
Rectora de la Universidad Politécnica de
Cuencamé

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$44,492,086.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$44,492,086.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- a) Recursos federales: **Hasta por \$10,143,817.00 (Diez millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales: **\$10,143,817.00 (Diez millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Durango	\$23,412,902.00	\$23,412,902.00	\$46,825,804.00
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	\$23,599,845.00	\$23,599,845.00	\$47,199,690.00
Universidad Politécnica de Cuencamé	\$7,623,156.00	\$7,623,156.00	\$15,246,312.00
Total	\$54,635,903.00	\$54,635,903.00	\$109,271,806.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Durango

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$7,258,742.00	\$7,258,742.00	\$14,517,484.00	
Abril	\$5,444,056.00	\$5,444,056.00	\$10,888,112.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,722,028.00	\$2,722,028.00	\$5,444,056.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,722,030.00	\$2,722,030.00	\$5,444,060.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$5,266,046.00	\$5,266,046.00	\$10,532,092.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$23,412,902.00	\$23,412,902.00	\$46,825,804.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de Gómez Palacio

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$8,039,455.00	\$8,039,455.00	\$16,078,910.00	
Abril	\$6,029,591.00	\$6,029,591.00	\$12,059,182.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,014,795.00	\$3,014,795.00	\$6,029,590.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,014,798.00	\$3,014,798.00	\$6,029,596.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$3,501,206.00	\$3,501,206.00	\$7,002,412.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$23,599,845.00	\$23,599,845.00	\$47,199,690.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica de Cuencamé

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,498,636.00	\$2,498,636.00	\$4,997,272.00	
Abril	\$1,873,977.00	\$1,873,977.00	\$3,747,954.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$936,988.00	\$936,988.00	\$1,873,976.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$936,990.00	\$936,990.00	\$1,873,980.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,376,565.00	\$1,376,565.00	\$2,753,130.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,623,156.00	\$7,623,156.00	\$15,246,312.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado de Durango

Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno

Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Arturo Fragozo Corral
Rector de la Universidad Politécnica de
Durango

Carlos Gerardo Landeros Araujo
Rector de la Universidad Politécnica de
Gómez Palacio

María de Lourdes Martínez Espinoza
Rectora de la Universidad Politécnica de
Cuencamé

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES"